



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-MDP/A



Paimas, 06 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDP/A, de fecha 06 de enero de 2023; Informe N° 040-2023-MDP-GM/NCPA, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Gerente Municipal, **SOBRE encargatura de funciones, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20 concordante a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Inciso 17) del artículo 20° de la citada ley municipal, dispone como atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la designación o contratación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración de contrato, procedimiento, causal, es de suspensión o de extinción regulados por el régimen especial CAS, conforme al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Marco del Empleo Público, contratado bajo el remiten laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, la autoridad nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo régimen CAS — confianza de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

(...) de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal lectivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2023-MDP/A

CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP PROVISIONAL o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley de Servicio Civil establecen para dichas categorías (...);

Que, con Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, ha establecido en su Artículo 8º Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 005-2023-MDP/A, de fecha 06 de enero de 2023, se **DESIGNA** en el cargo de confianza como **Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas**, al Ing. **HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR**, con DNI N.º 71897056 y Registro CIP N.º 217826, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 Régimen Especial de Contrato Administrativo - CAS, a partir del día 06 de enero del 2023, con las atribuciones propias al cargo, según los instrumentos de gestión vigentes y a lo señalado por la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N.º 040-2023-MDP-GM/NCPA, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerente Municipal, se dirige al despacho de Alcaldía, para informar sobre la necesidad de encargar las Funciones del Área Técnica Municipal y de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Paimas al Ing. **HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR**, con DNI N.º 71897056 y Registro CIP N.º 217826 en adición a sus Funciones como Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, el artículo 81º de la Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057, establece, "el desplazamiento de personal es el acto mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamental de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado. Los desplazamientos son: a) Designación como directivo público o como servidor de Confianza. b) Rotación. c) Destaque. **d) Encargo de Funciones** e) Comisión de Servicios";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – ENCARGAR a partir de la fecha 06 de diciembre del 2023, las Funciones del Área Técnica Municipal de la MDP, al Ing. **HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR**, con DNI N.º 71897056 y Registro CIP N.º 217826 en adición a sus Funciones como Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a partir de la fecha 06 de diciembre del 2023, las Funciones de la Unidad Formuladora de la MDP al Ing. **HANS EMANUEL CEDANO CULQUICONDOR**, con DNI N.º 71897056 y Registro CIP N.º 217826 en adición a sus Funciones como Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de esta municipalidad, el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18º de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N.º 27444; asimismo disponer de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDÍA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Partabé
ALCALDE